



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 03 DE DICIEMBRE DEL 2021.  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO.  
ENTIDAD AUDITADA : ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA,  
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA.  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-090-2022  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de enero del año dos mil veintidós. Las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

#### ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa, se le practicó auditoría de cumplimiento a la administración del Proyecto Atención Integral a Niños y Niñas del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Frank Sevilla, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-005-003-2021**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Sdrach Zeledón Rocha**, alcalde municipal; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal; **Sonia del Carmen Vásquez Espinoza**; directora de promoción social de proyectos, cultura y deportes; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad; **Aura Victoria Morales**, jefa del Departamento de Control Financiero de Proyectos; **Consuelo Damaris Laguna Dávila**, jefa del Departamento de Promoción Social y Género; y **María Lourde García Zelaya**, encargada de la Sección de Pagaduría, todos de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa**. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los



servidores públicos de la comuna auditada, relacionados con las transacciones y operaciones sujetas a revisión.

#### **RELACIÓN DE HECHO:**

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **a)** Evaluarla la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado; **b)** Comprobar si las transacciones derivadas de la administración del proyecto en referencia, están íntegramente registradas con la documentación de respaldo suficientes apropiadas y autorizadas; **c)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Luego de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento del control interno implementado por la administración del Proyecto de Atención Integral a Niños y Niñas del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Frank Sevilla, fue satisfactorio. **2)** Las transacciones derivadas de la administración de los proyectos en referencia están adecuadamente registradas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** La administración del Proyecto Atención Integral a Niños y Niñas del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Frank Sevilla, cumplió con todos sus aspectos importantes con la materia en cuestión, durante el período sujeto a revisión; **4)** No se identificaron incumplimientos de ley.

#### **CONSIDERACIONES DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establecen como atribución a esta entidad de control y fiscalización, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica establece que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica establece que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que establece como facultad de la Contraloría General de la



República, de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni incumplimiento de ley dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

**POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha tres de diciembre del año dos mil veintiuno, con referencia: **AA-005-003-21**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa**, derivado de la revisión a la administración del Proyecto Atención Integral a Niños y Niñas del Centro de Desarrollo Infantil (CDI) Frank Sevilla, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos, señores: **Sadrach Zeledón Rocha**, alcalde municipal; **Linda Belén Márquez García**, gerente municipal; **Sonia del Carmen Vásquez Espinoza**; directora de promoción social de proyectos, cultura y deportes; **Heyling Lourdes Rivera Díaz**, directora financiera; **Natieska Irasema Peralta Tinoco**, jefa del Departamento de Contabilidad; **Aura Victoria Morales**, jefa del Departamento de Control Financiero de Proyectos; **Consuelo Damaris Laguna Dávila**, jefa del Departamento de Promoción Social y Género; y **María Lourde García Zelaya**, encargada de la Sección de Pagaduría, todos de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa.**
- TERCERO:** Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa, departamento de Matagalpa**, para lo que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los



resultados de la presente auditoría, de tal forma que de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley.

La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número un mil doscientos sesenta y seis (1266) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de enero el año dos mil veintidós, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

XCM/MLZ/LARJ